**COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO**

**ACTA RELATIVA A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA 29/2018**

En Mexicali, Baja California, siendo las trece horas del día seis de septiembre de dos mil dieciocho, se reunieron en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura del Estado, los integrantes del Comité para la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, Maestro Salvador Juan Ortiz Morales, Magistrada y Consejera Presidenta de la Comisión de Vigilancia y Disciplina del Consejo de la Judicatura, Licenciada Columba Imelda Amador Guillén, Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna del Poder Judicial, Licenciado Jesús Ariel Durán Morales, Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura, C.P. Jorge Alberto Coral Gutiérrez y la Directora de la Unidad de Transparencia, Maestra en Derecho Elsa Amalia Kuljacha Lerma, Secretaria Técnica del Comité, para celebrar la sesión extraordinaria 29/2018.

La Secretaria Técnica del Comité da cuenta con el quórum de asistencia al Presidente, quien declara su existencia, por lo cual se inicia esta sesión. Acto continuo, se sometió a sus integrantes el orden del día en los siguientes términos:

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación del orden del día.

Por unanimidad se aprobó en sus términos.

1. Asuntos a tratar:

**ÚNICO.** **Procedimiento de ampliación de plazo para dar respuesta 15/2018**, derivado de la solicitud de información registrada con el número de folio 00759418, que se ha realizado mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, en fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho.

Visto el proyecto de resolución presentado por la Secretaria Técnica, el Presidente somete a discusión el asunto y con las facultades que se le confieren al Comité, en las fracciones I y II del artículo 54, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 11 y 13 fracción XIII, del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California, **se aprobó por sus propios y legales fundamentos, otorgando la ampliación del plazo solicitado,** CONSIDERANDO QUE:

1) Mediante la solicitud de referencia se pide: *“–Descripción de distribución de áreas administrativas –Descripción organización administrativa –Descripción del personal que colabora en los Juzgados Penales de Tijuana, B.C. –Cuántos Jueces, Custodios, Administrativos, Intendencias, etc?. Todo lo anterior en relación a los Juzgados Penales de Tijuana, B.C.”.*

2) En consecuencia, la Unidad de Transparencia inició la búsqueda de la información solicitada, requiriendo de ella al Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, mediante oficio número 1289/UT/MXL/2018, girado el veintinueve de agosto del año que transcurre.

3) Ante el requerimiento hecho, el Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura, por oficio OM-333/2018, de fecha de recibido cinco de septiembre del presente año, manifiesta, “*(…) Se incluye respuesta con información proporcionada por el L.A.E. Carlos Raúl Arias Solís, Jefe del área de Recursos Humanos en Oficio 3654 y por L.A.E. Rosa María Arana Hi, Jefe del área de Servicios Generales en Oficio SG-909/2018 en el ámbito que nuestra competencia, facultades o funciones corresponde”,* en estos últimos comunicados se informa que *en lo* que compete a esos Departamentos*, en los Juzgados Penales de Tijuana, B.C. existen 7 Jueces, 28 Secretarios de Acuerdos, 11 Secretarios Actuarios, 83 Auxiliares Administrativos, 6 Comisarios (intendentes)* y que *se cuenta con cuatro (4) elementos de seguridad privada.*

**Las respuestas dadas por las autoridades administrativas citadas, no incluyen los datos relativos a** **la descripción de la distribución de áreas administrativas y organización administrativa,** por lo que, atendiendo a nuestra obligación de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, de conformidad con los artículos 56 fracciones II y IV y 124 de la Ley para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, se ha girado en esta misma fecha, el oficio número 1325/UT/MXL/2018, a la Unidad de Planeación y Desarrollo, en busca de dicha información; no obstante lo anterior, la obtención y tratamiento de la misma, no podría darse dentro del plazo legal para notificar y otorgarla al peticionario, motivos por los cuales, y para dichos efectos, la Titular de la Unidad de Transparencia solicita al Comité **la ampliación del término hasta por otros 10 días más**, tomando en consideración que habrá que esperar a que el área competente dé respuesta dentro del plazo que la ley le otorga.

4) En virtud de lo expuesto y fundado por la Unidad de Transparencia y considerando además, que **en el caso concreto habrá de atenderse** lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley estatal de la materia, que reza: ***“Toda información pública,*** *generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y* ***será accesible a cualquier persona, para lo cual******se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos posibles****”*, por lo que resulta pertinente que la Unidad de mérito, **realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información** solicitada, para estar en posibilidad de entregarla al peticionario o de declarar en su caso, su inexistencia, atendiendo para ello los imperativos establecidos en los artículos 12, 13, 14, 131 y 132 de la citada Ley, toda vez que se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias o funciones de dicho órgano y la obligación que tiene como sujeto obligado por la Ley de la materia de documentar todo acto que derive del ejercicio de dichas facultades, competencias o funciones, o demostrar lo contrario como se asienta en el artículo 14 mencionado.

Hecho el estudio anterior, el Magistrado Presidente somete a votación de los integrantes del Comité el proyecto en estudio, quienes **ACUERDAN: Que las razones y circunstancias que motivan la solicitud de ampliación de plazo,** **se consideran suficientes y justificadas**, conformea lo establecido por el artículo 125 de la Ley de la materia, que establece: *“La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de diez días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla. Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento”,* por lo que**es de aprobarse la ampliación de plazo hasta por diez días más, contados a partir del día siguiente hábil al vencimiento del plazo original** para otorgar respuesta por este Sujeto Obligado **a fin de que dentro del plazo ampliado, el área competente realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información de interés del peticionario, que esté disponible para colmar el derecho de acceso a la información pública del solicitante y previo su análisis, determine la posibilidad de entregarla por ser pública, por conducto de la Unidad de Transparencia, la que recibirá la información, la procesará y entregará al solicitante; o bien, declare su inexistencia.** Lo anterior atendiendo para ello los imperativos establecidos en los artículos 12, 13, 14, 131 y 132 de la citada Ley, como ya quedó establecido anteriormente.

Notifíquese y entréguese copia de esta acta al solicitante, de conformidad a la Ley de la materia. Igualmente, de lo anterior queda notificada en este acto la Unidad de Transparencia, por conducto de su titular, presente en esta sesión, para su conocimiento y fines legales correspondientes.

Sin otro asunto que tratar, se cierra esta sesión, siendo las catorce horas del día seis de septiembre de 2018.

MAGISTRADO SALVADOR JUAN ORTIZ MORALES

Presidente del Tribunal Superior de Justicia y

del Consejo de la Judicatura del Estado

MAGISTRADA COLUMBA IMELDA AMADOR GUILLÉN

Consejera Presidenta de la Comisión de Vigilancia y Disciplina del

Consejo de la Judicatura del Estado

LIC. JESÚS ARIEL DURÁN MORALES

Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna

C.P. JORGE ALBERTO CORAL GUTIÉRREZ

Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura

M.D. ELSA AMALIA KULJACHA LERMA

Secretaria Técnica del Comité